



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Declara su rechazo al artículo 8 del decreto 847/2024 "Anexo I Reglamentación del Título IV -Promoción del Empleo Registrado- y del Título V -Modernización Laboral- Ley Nº 27.742." que establece que el régimen de promoción de empleo registrado no se aplica a las y los trabajadores comprendidos en la ley **26.844 "Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares"**, dejando a un total de 1,2 millones de trabajadoras y trabajadores en la informalidad laboral.

Dip. RECALDE, Margarita
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Que mediante la aprobación de la ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742 se aprobó el Título IV - Promoción del empleo registrado- el cual *“contempla la promoción del empleo registrado y, en ese marco, se prevé que los empleadores podrán regularizar las relaciones laborales vigentes del sector privado no registradas o deficientemente registradas, iniciadas con anterioridad a la fecha de promulgación de la referida ley.”*

Que el 13 de marzo del año 2013 fue aprobada por unanimidad en el Congreso de la Nación Argentina la ley 26.844 - “Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares” - proyecto enviado por el poder ejecutivo durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner en el año 2010, con el objetivo de reemplazar el estatuto de empleadas domésticas vigente desde 1956, mediante el decreto ley dictado durante el Gobierno de facto del General Aramburu.

Tal como reza el proyecto de declaración de Beneplácito por el 11 aniversario de la ley 24.844 D-1078/24-25 aprobado por esta cámara, *“El trabajo en casas particulares ha sido históricamente una de las principales ocupaciones laborales en las mujeres, siendo además, una de las más relegadas en términos de condiciones laborales y marco regulatorio. La feminización de este trabajo no escapó a las lógicas sociales de circunscribir el trabajo doméstico a las mujeres, en tanto obligación por mandato social, situación que explica además su invisibilización y precarización. Lo que explica, además, que tan tardíamente sea regulado en nuestro país. El nuevo Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares significó una enorme conquista para el*



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

sector, ya que reconoce los derechos de este grupo de trabajadores y trabajadoras y promueve garantías para la formalización de la actividad.”

Que el decreto 847/2024 reglamenta el título IV de la Ley N° 27.742. Que el artículo 8 del citado decreto establece que *“Las provisiones del Título IV de la Ley N° 27.742 no serán aplicables a las relaciones laborales comprendidas en la Ley de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares N° 26.844 y sus modificaciones”*, lo que significa que quienes se encuentran bajo ese régimen legal no gozan de los mismos derechos que el resto de las y los trabajadores y no podrán beneficiarse de la regularización de las relaciones laborales que establece la ley, dejando a casi 1,3 millones de trabajadoras y trabajadores de casas particulares en la informalidad, sin posibilidad de legalización , con los correspondientes accesos a jubilación, seguros, vacaciones pagas y obra social siendo uno de los colectivos más vulnerables del mercado laboral.

Según datos del Boletín estadístico de la Seguridad Social sólo el 3,6% del total de trabajadores que aportan a todos los regímenes, son trabajadores de casas particulares. Se estima que en total son 1,7 millones de trabajadores de casas particulares, de los cuales solamente 385.573 están legalmente registrados, lo que significa que la tasa de empleo no registrado de la actividad es cercana al 80%.

De los 385.573 trabajadores y trabajadoras de casas particulares registrados, 383.443 son mujeres (97%), de las cuales 120.565 están en los últimos 10 años de aportes, tienen entre 51 y 60 años de edad, pero solo 6.374 tienen más de 19 años de aportes y se podrían jubilar sin moratoria, lo que significa que solo el 1,66% podría jubilarse sin moratoria si siguieran aportando. ¹

¹ Fuente CEPA. Ver ANEXO I

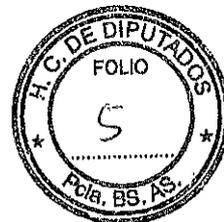


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Se trata de una medida arbitraria de desigualdad y discriminación que impide el acceso a los mismos derechos que el resto de las y trabajadores comprendidas por la ley de promoción de empleo, dejando en claro la decisión política de sesgo ideológico que considera que quienes realizan tareas domésticas no tienen derechos laborales, una medida de idéntico sentido que el artículo 58 del Decreto 70/2023 en el que se deroga el artículo 50 de la ley 26.844 que agrava la deficiencia o falta de registración laboral duplicando la indemnización del trabajador.

El régimen de promoción de empleo permite que otros sectores regularicen sus relaciones laborales, otorgando beneficios como condonación de deudas o la no aplicación de sanciones a los empleadores. Quienes trabajan en casas particulares tienen un trato desigual ante la ley, dejando en claro que para el Gobierno del Presidente Milei un país con libertad es un país donde los derechos de las y los trabajadores de casas particulares en vez de avanzar y conquistar más y mejores derechos se retrotraen al decreto de la dictadura de Aramburo vulnerando de esta manera todos los derechos consagrados por nuestra constitución, conquistados por las y los trabajadores, en especial tratándose de una tarea altamente feminizada. La ley 26.844 es una ley emblemática en materia de ampliación de derechos para las mujeres, que constituyen más del 97% del sector, porque además de reconocer a las tareas de cuidado y limpieza como trabajo, deja en claro la discusión sobre la necesidad de que el Estado genere herramientas para garantizar el empleo registrado.

El régimen de promoción de empleo propuesto no sólo es contradictorio, discriminatorio e injusto sino también una clara muestra de que para este Gobierno las y los trabajadores son un costo para los empleadores. Es un régimen que más allá de que legaliza la relación laboral, sólo reconoce hasta 5 años de relación, lo que significa que si un trabajador estuvo en una relación



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

laboral sin registrar por 15 años, sólo se le reconocerán 5 años de antigüedad. Se trata de un Gobierno que quita permanentemente derechos y afecta la calidad de vida de las y los argentinos, fomentando un modelo de concentración de la riqueza y de unos pocos donde los números no solo no cierran sino que además no tienen a la gente adentro.

Por todo lo expuesto, solicito a las/os Sras/es Legisladoras/es acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. RECALDE, Margarita
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



ANEXO I

Informe Empleadas de Casas Particulares (CEPA)

Hay 10.698.146 de aportantes de todos los regímenes, según datos del BESS a marzo 2024.

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/bess>

De estos 10,7 millones, el 68,3% trabaja en relación de dependencia, el 18,3% es monotributista, el 6,4% es monotributista social y el 3,6% es trabajadora de casas particulares.

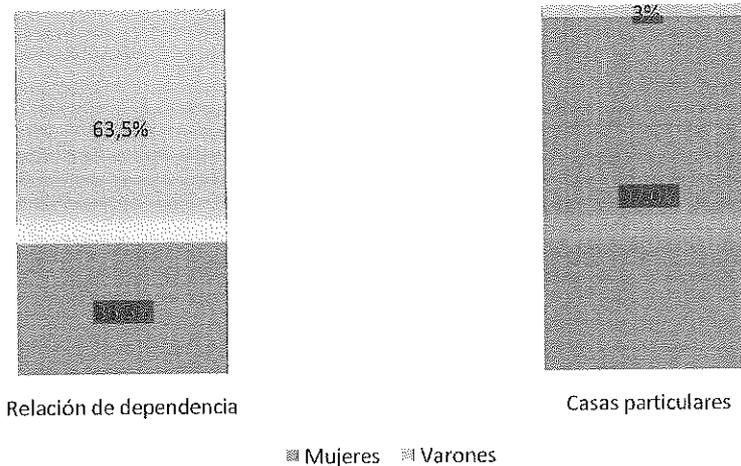
Las trabajadoras de casas particulares son 385.573 y tienen una participación del 3,6% en los aportantes al SIPA.

TOTAL APORTANTES (*)	10.698.146	Participación
RELACIÓN DE DEPENDENCIA	7.310.578	68,3%
CASAS PARTICULARES	385.573	3,6%
AUTÓNOMO	503.072	4,7%
MONOTRIBUTO CON APORTE SIPA	1.960.654	18,3%
MONOTRIBUTO SOCIAL	684.102	6,4%

(*) Como una misma persona puede pertenecer a varios regímenes, el total no es equivalente a la suma de los valores parciales.

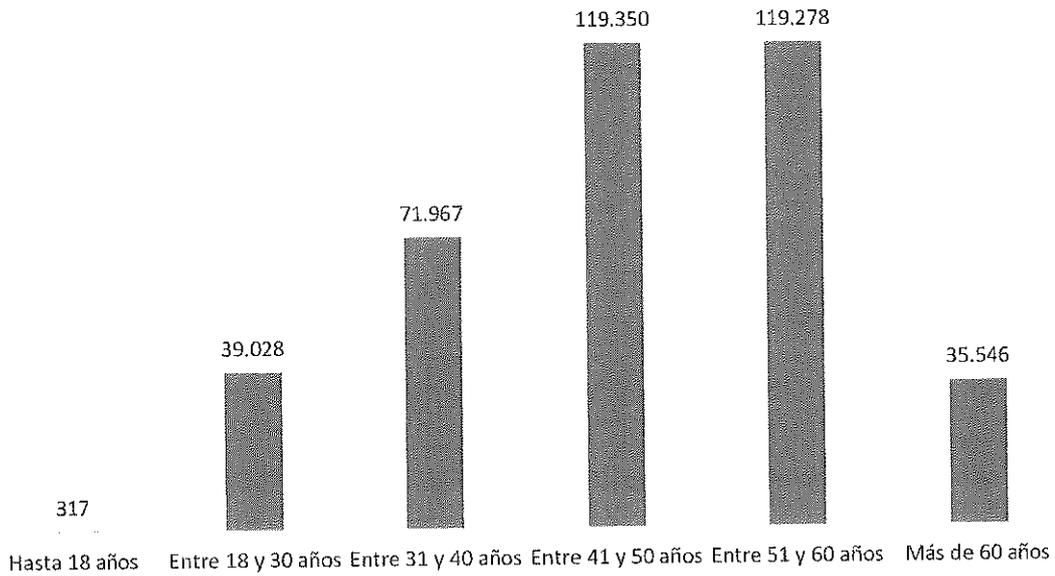
Del total de aportantes bajo relación de dependencia, el 63,5% son varones y el 36,5% mujeres, mientras que, en el régimen de Casas Particulares, las mujeres alcanzan el 97% (374.111) y el sólo el 3% varones (11.426).

Aportantes por género según condición



Fuente: BESS, marzo 2024

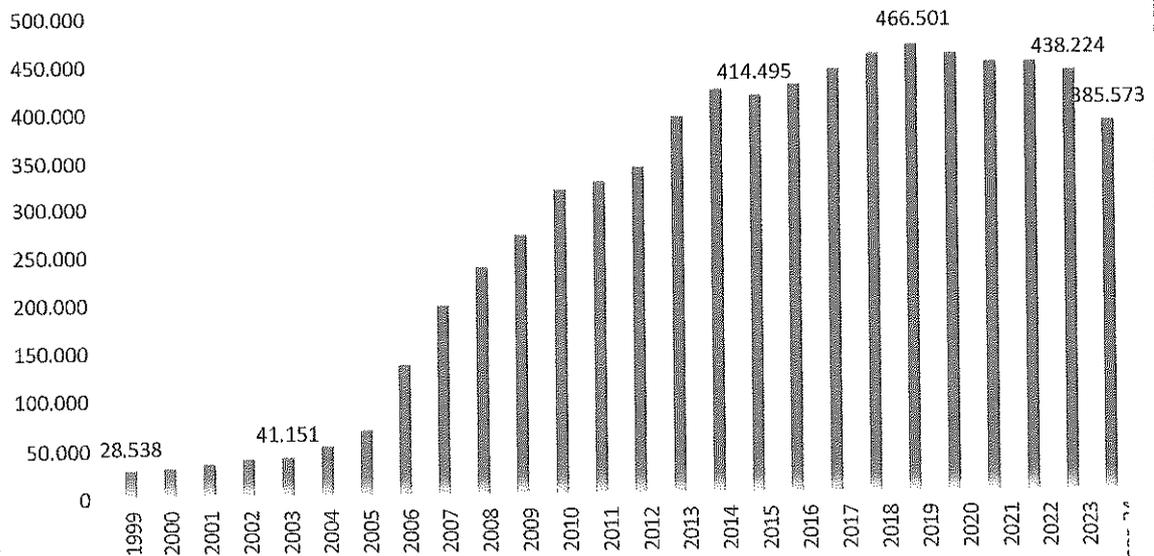
Edad de aportantes del Régimen de Casas Particulares



Fuente: BESS, marzo 2024

El 61,9% de las aportantes tienen entre 41 y 60 años¹.

Aportantes por año - Régimen Casas Particulares



Fuente: BESS, marzo 2024

¹ Hay 87 casos de edad no informada



Las aportantes al Régimen de Casas Particulares crecieron entre 1999 (primeros datos) y marzo 2024 (último dato BESS) un 1.251,1%, es decir, más de 13 veces y desde 2003 un 837%, es decir, más de 9 veces.

Dentro de las 383.443 aportantes de casas particulares, hay 120.565 que están en los últimos 10 años de aportes, es decir, tienen entre 51 y 60 años, pero sólo 6.374 tienen más de 19 años de aportes y se podría jubilar sin moratoria.

Sólo 6.374 trabajadoras con aportes podrían jubilarse si siguen aportando en los próximos 10 años sin moratoria.

DATOS PBA

Del total de trabajadores, el 32% (3,4 millones) son de PBA, pero en el Régimen de empleadas de casas particulares es el 46% (178.756).

PBA	VARONES	MUJERES	TOTAL
APORTANTES TOTALES	1.980.979	1.412.521	3.393.500 ²
PARTICIPACIÓN %	58%	42%	
CASAS PARTICULARES	4.776	173.977	178.753 ³
PARTICIPACIÓN %	3%	97%	

Fuente: BESS, marzo 2024

Dip. REGAL DE, Margarita
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

² Hay 205 casos sin información de sexo

³ Hay 3 casos sin información de sexo